ORDENANZA Nº 112

VISTO:

Que la educación es muy importante para la grandeza y desarrollo de los pueblos; y

CONSIDERANDO:

Que los distintos ciclos (primario, secundario) educacionales, le requiere un esfuerzo al niño, y/o joven estudiante y es fundamental motivar al estudiantado para que cumpla con su educación, tratando de superarse día a día porque de acuerdo a su preparación será la grandeza y el desarrollo de Nuestra República Argentina.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facúltase al D.E.M., por intermedio de la Secretaría que corresponda a premiar a los abanderados y escoltas de los ciclos primarios y secundarios de las escuelas, colegios e Institutos, Nacionales y Provinciales que funcionen en el Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los premios serán entregados anualmente y a partir del ciclo 1985. Consistiendo los mismos en 1 (uno) medalla de plata de no más de 5 grs. y un pergamino al abanderado; y un pergamino al escolta.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Las disposiciones de la Presente Ordenanza comunicará a los establecimientos escolares correspondientes.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.